Número 35. Mártes 4 de febrero de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 56 minutos. Pónese el sol á las 5 y 4 minutos.

San José de Leonisa confesor.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real órden.

La decadencia del ganado lanar ha llamado frecuentemente la atencion del gobierno; pero la equivocada idea de que la España pudiese monopolizar la riqueza pecuaria condujo á dictar medidas que, imponiendo nuevas trabas á los ganaderos, debilitaron la energía del verdadero principio vital de toda industria.

Fijando el número de sementales que podian guardar los dueños de las cabañas, se destruia de hecho el interes del ganadero, y se ahogaba en su orígen una parte de los productos seguros que debian reembolsarse de las anticipaciones necesarias para la produccion.

Mirando los merinos como un don concedido esclusivamente á la España, se prohibió la salida de los moruecos, y agoviando con nuevas restricciones una industria que solo reclamaba ensanches, é ilustracion mas general en los ganaderos, se disminuian las cabañas; y no mejorando por otra parte la calidad de las lanas, sostenian estas una competencia tan desventajosa como difícil en los mercados estrangeros.

En conformidad de estos principios, reconocidos y proclamados en el informe de la comision nombrada por Real órden de 3 de noviembre anterior para examinar tan importante materia, S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado mandar, oido el consejo de Gobierno y el de Ministros:

1º Los ganaderos quedan completamente libres para adoptar las medidas que les dicte su interes en la reserva de sementales; derogándose el artículo 9º de la Real órden de 22 de junio de 1827, y las anteriores y posteriores que tengan el mismo objeto de coartar la libre disposicion de los dueños de las cabañas.

2º Se permite la estraccion de los merinos con el derecho de 40 rs. por cada macho y 20 por cada oveja.

3º La sociedad económica de Madrid nombrará una comision que redacte una cartilla breve y sencilla, en que con aplicacion al suelo y clima de España se reunan las observaciones y conocimientos adquiridos por algunos ganaderos del pais, y los adelantos hechos en el estrangero sobre la mejora de las razas, el refinamiento de las lanas y demas operaciones prácticas de la industria pecuaria; interin se publican leyes justas sobre arriendos, que preparen la formacion de un código rural.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de enero de 1834. —Javier de Búrgos.—Señor.....

NOTICIAS DIVERSAS.

Los periódicos ingleses insertan cartas de Lisboa, en las que personas que se deben suponer bien informadas, aseguran que el gobierno ingles va decididamente á intervenir de un modo sério y activo en los negocios de Portugal, y que Don Pedro y la Regencia adherirán á todas las medidas que adoptará el gobierno británico, á condicion de que D. Miguel abandonará el Portugal, y que la Constitucion quedará vigente. La guardia nacional de Lisboa cuenta ya unos 15,000 hombres. En Lisboa se habla de un nuevo aspirante á la mano de Doña María, sin definir absolutamente cual sea, en razon de que el duque de Nemours, y el príncipe de Leuctember han sido causa de discusiones políticas entre los gabinetes. De todos modos no se ha fijado aun quien será el esposo de la jóven Reina.

—En el redactor de Santiago de Cuba vemos el anuncio de una suscripcion á una coleccion de cinco novelas, á cada una de las cuales falta una de las letras vocales. Son sus títulos los siguientes: *Los dos soles de Toledo*, *sin la letra* A: *la Carroza con las Damas*, *sin la letra* E: *la Perla de Portugal*, *sin la letra* I: *la Peregrina Hermitaña*, *sin la letra* O: *la Serrana de Cintra*, *sin la letra* U. No deja de parecernos habilidad la de escribir libros sin letras, porque con ellas cualquiera los escribe: asi como tambien nos parece que esto pudiera dar

una prueba de mal gusto en aquel pais en materias de literatura.

—Los príncipes y Soberanos que han fallecido en el año de 1833 son: S. M. el Sr. D. Fernando VII, Rey de España: el Príncipe Guillermo Carlos, hijo de S. A. R. el Príncipe Maximiliano de Baviera: el Príncipe Gunther-Alejandro, hijo del Príncipe heredero de Shwartzburg-Sondershausen; y el Príncipe reinante José de Schwartzemberg.

—Sin responder de la autenticidad de la noticia nos apresuramos á insertar el siguiente caso, que por uno de nuestros suscriptores de Segorbe se nos anuncia con fecha de 12 de enero. "En la noche pasada al tiempo de tocar á maitines en el monasterio de cartujos de *Vall de Cristo*, que dista un cuarto de legua de esta ciudad, fué robado el archivo que está dentro de la iglesia; habiendo sido sorprendidos el P. D. Fr. Ramon Requesens, sacristan mayor, el lego Fr. Aureliano Alonso, dispertador, y el criado Tadeo Herrero, los cuales fueron asesinados por los ladrones en la portería del convento, al tiempo de verificar su salida."

—He aquí una curiosa anécdota que refieren muchos periódicos estrangeros:

"Hace años que un capitan de corsarios robó en las inmediaciones de Mesina á la muger de un pobre carbonero, y despues de haberla tenido algunos meses en su compañía la abandonó en una isla del mar del Sur, sin cuidarse inhumanamente de lo que podia ser de ella. Por que tanto hubo de verla el Monarca salvage de la isla, y herido por la dulce flecha del amor (pues tambien se enamoran los salvages) la colocó en su trono, sin miedo del que dirian, y la dejó al morir la Soberanía de sus dominios. La muger, que no se habia olvidado de su esposo el carbonero, tuvo medio de comunicarle la noticia, acompañándola con regalos de considerable valor, transmitiendo noticia y regalos por medio de una embarcacion europea, procedente de América. De esta suerte, convertido el buen hombre de repente en uno de los particulares mas opulentos de Sicilia, solo aguarda que S. M. isleña lo llame á su corte; considerándose tan diverso de lo que era, como lo es lo blanco de lo negro.

—Está á punto de realizarse en la Gran Bretaña una mudanza administrativa, que consiste en separar la administracion de la Irlanda de la concentracion de los otros dos reinos de que se compone aquel imperio. Este suceso imprimirá un gran interés á la sesion actual de las cámaras inglesas.

—D. Blas Echavarría, notario eclesiástico, secretario y vocal de la junta revolucionaria que se formó en Logroño, y D. Antonio Ramon escribano del mismo pueblo, se han acogido al indulto. Parece estar alli preso el oficial Lejuen, á quien habia indultado el general Quesada, porque el pagador de su regimiento ha declarado al cónsul de Bayona que le entregó 8000 duros de la caja cuando se desertaron á Búrgos.

—El cura párroco de Espeja, Don Lorenzo Martinez, vocal que fue de la llamada junta gubernativa de Vitoria, y que fue aprendido en Ciudad Rodrigo, cuando se encaminaba al vecino reino de Portugal, fue pasado por las armas el 4 del corriente.

—Escriben de Portugal que muchos desertores del egército de D. Miguel siguen llegando al cuartel general del duque de Braganza. Este ha conferido al duque de Terceira la gran cruz de la Real é ilustre órden de la Torre y Espada, y ha pasado una gran revista á todo su egército. Las islas del Capo verde se han declarado en favor de la Reina, cuya causa gana cada dia mas partidarios, de lo que hay muchas pruebas. Una de ellas es la oferta de fondos que han hecho recientemente á D. Pedro varios capitalistas. Otra prueba es una diputacion de los principales habitantes de Santarem, con motivo de protestar la adhesion de dicha ciudad á Doña María. En Lisboa se esperaba últimamente la publicacion de varios decretos de la mayor importancia.

—Asegúrase que negocios de alta importancia política han detenido la marcha á Búrgos del Capitan General de Castilla la Vieja, la cual parece debia haberse verificado el 13 del corriente.

PALMA.

Orden de la plaza del 3 para el 4 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual Lacalle, comandante del regimiento infantería de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan *Coll.*

Don Ramon Despuig, Ram de Montoro, Martinez de Marcilla, Zaforteza, Dameto y Sureda, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero Gran Cruz de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, condecorado con la cruz de la Division mallorquina, individuo honorario de la Real Academia de la Historia, primer Director de la Real Sociedad mallorquina, Mariscal de campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan general del ejército y reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia, y de las Juntas de Agravios, Caminos, Sanidad y de Fortificacion, y protector de la Empresa de obras de este puerto de Palma.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra se me ha comunicado con fecha 16 del mes próximo pasado la Real órden, cuyo tenor es como sigue:

"Escmo. Sr.—Convencida S. M. la REINA Gobernadora de la necesidad de aumentar el ejército para asegurar mas y mas la tranquilidad felizmente restablecida en casi todas las provincias del reino, y hacer impotentes los malignos esfuerzos de los enemigos del trono de su augusta Hija; y ansiosa al propio tiempo de economizar en cuanto fuere posible las cargas del Estado, disminuyendo la del servicio personal de las armas debido á los sorteos, se ha dignado resolver:

1º Que los capitanes generales de las provincias y los directores é inspectores de las diferentes armas del ejército esten autorizados á admitir desde luego en el servicio á todo español que voluntariamente quiera tomar las armas en los regimientos de infantería, caballería, artillería y zapadores hasta el completo de la fuerza que prefijan los reglamentos para el tiempo de guerra, siempre que reunan las circunstancias de estado, talla y demas que exigen los mismos reglamentos.

2º La duracion del empeño de estos voluntarios será de cuatro años, abonándoles el tiempo servido anteriormente á los licenciados que vuelvan á filiarse para optar á los premios de constancia, retiro &c., siempre que no hubiese mediado dos años desde su salida del servicio.

3º Recibirá en mano cada uno de ellos la gratificacion de 120 rs. por via de enganchamiento, la cual será abonada á los cuerpos en virtud de reclamacion hecha en la primera revista, como tambien la cantidad correspondiente á la primera puesta de vestuario.

4º Serán invitados á este fin los solteros que por su decidida adhesion á los justos derechos de la REINA nuestra Señora se hubiesen alistado en las compañías sueltas de las mismas provincias, bien sean de la Milicia urbana ó de otra cualquiera clase: los cuales tendrán derecho al espresado enganchamiento y al abono del tiempo, contados desde su alistamiento en dichas compañías para completar los cuatro años que deben servir.

5º Los cumplidos de los cuerpos del ejército que no hubiesen obtenido sus licencias absolutas podrán reengancharse por cuatro años; en cuyo caso recibirán la espresada gratificacion y el abono del tiempo que hubiese trascurrido desde que cumplieron por cuenta de los cuatro años de su nuevo empeño.

6º Los que entraren á servir voluntariamente podrán elegir cuerpo siempre que este no se halle al completo de su fuerza, en cuyo caso, ó en el de no hacer eleccion, el capitan general de cada provincia los destinará á los cuerpos existentes en ella. Si todos llegasen á completarse dará conocimiento el capitan general al inspector del arma en que le considere mas útil, á fin de que este le destine cuerpo.

7º Habiendo espirado el término señalado en el artículo 5º del Real decreto de 11 de febrero del año pasado de 1833, por el que se permite la sustitucion de su plaza á los individuos comprendidos en el sorteo de aquel año, cesen desde luego los efectos de dicho artículo, sin perjuicio de dejar espedito su derecho para tiempo oportuno á los que por haber pertenecido á las reservas ú otra causa se encuentran dentro del término mencionado.

8º Si el número de voluntarios que se presentaren no bastasen á completar la fuerza que el ejército necesita al pie de guerra, S. M. determinará lo conveniente acerca del sorteo ó modo de cubrir el vacío que resulte.

Todo lo cual comunico á V. E. de Real órden para que dándole la conveniente publicidad, disponga y active su cumplimiento."

Todos los Reales decretos de la REINA Gobernadora, á mas de la sabiduría que envuelven, sobresalen por las inspiraciones de beneficencia que los han dictado. El servicio de las armas es un servicio personal necesario, mucho mas en las circunstancias actuales, en que combatida la nacion por españoles espúreos, reclama la patria la defensa de sus hijos; pero ántes que la autoridad complete las filas de los valientes que sostienen los legítimos derechos de nuestra jóven é idolatrada REINA, su escelsa Madre recurre á los sentimientos generosos del patriotismo. Jóvenes Baleares: vosotros que anhelais el sosiego de la madre España, para que pueda desplegarse en todo su desenvolvimiento la accion protectora del Gobierno; vosotros que abominais la faccion enemiga que ha paralizado la regeneracion española, corred á las armas, y tomad parte en los triunfos que han de asegurar el reinado de las luces, de las leyes y de la justicia. A vuestro noble entusiasmo se ofrece un ancho campo de gloria; corred á arrebatar algunos de los laureles inmarcesibles, á los cuales deberá la patria su futuro engrandecimiento. A cuyo fin y para proceder á filiar á los que se empeñen al servicio, podrán presentarse los interesados en las casas consistoriales de esta capital y respectivamente en las de los demas pueblos forenses. Palma 2 de febrero de 1834.— El Conde de Montenegro.—Pedro Martinez.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 6 de marzo próximo, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 39000 pesos fuertes, inclusas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

	Premios.		*Pesos.*	
800	1 de 8000 *pesos fuertes* . .		8000.	38896
	1 de 3000		3000.	
	1 de 2000		2000.	
	3 de 1000		3000.	
	14 de 500		7000.	
	31 de 80		2480.	
	48 de 40		1920.	
	70 de 20		1400.	
	631 de 16		10096.	
2	2 Aproximaciones de 52 ps. para el anterior y posterior al de. 8000		104.	104
802				39000

Caso de salir premiado el número 1. con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 26000: y si este obtuviese igual premio la posterior será el 1.

Los 26000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á *diez reales* cada uno de ellos,

los que se despacharán en las Administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad, ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde hubiesen sido espendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento.

Madrid 16 de enero de 1834.

Los billetes estarán de venta desde el dia de hoy en esta Administracion y en los demas parages anunciados.—Palma 3 de febrero de 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

En la estraccion de la rifa del cerdo de San Antonio de Viana que se hizo en la tarde del domingo 2 del corriente salió agraciado el nombre siguiente: *Antonina Balaguer difunta per Antoni Balaguer de Antoni, á las Copiñas.* Palma 2 de febrero de 1834.—Juan Nadal notario.

Avisos de particulares.

La persona que quiera comprar una porcion de tierra de tenor de un cuarton poco mas ó menos con una casa, sita en los *Establiments nous*, acuda á la de D. Antonio-José Pont, calle ancha de la Merced, para tratar de su ajuste.

Octaviano Carlotta y Romée, de nacion italiano y de profesion platero, hace saber al público que establecido en Palma, frente de S. Nicolas número 78, trabajará piezas de plata y oro, como tambien alhajas de diamantes y demas clases de pedrerías, grabado, sellos y marcas y escultura en metales.

Librería de GUASP, *calle de Morey.*

En esta librería se suscribe á los periódicos siguientes:

REVISTA ESPAÑOLA, que sale los mártes, viérnes y domingos de cada semana. El precio de la suscripcion es el de 20 rs. vn. mensuales, franco de porte.

BOLETIN DE COMERCIO, que sale los mártes, viérnes y domingos de cada semana. El precio de la suscripcion es el de 18 rs. vn. por un mes, 52 por tres meses, 100 por seis meses y 196 por un año, franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID, que sale los mártes, juéves y sábados de cada semana. El precio de la suscripcion es el de 12 rs. vn. al mes, franco de porte.

ESTRELLA, que sale los mártes, miércoles, viérnes y sábados de cada semana. El precio de la suscripcion es el 20 rs. vn. mensuales, franco de porte.

DIARIO DE LA ADMINISTRACION. El precio mensual es el de 30 rs. vn., franco de porte.

DIARIO general de las CIENCIAS MÉDICAS, ó coleccion periódica de noticias y discursos relativos á la medicina y ciencias ausiliares.—Cada mes se publica un número de 64 páginas. Precio de suscripcion 5 rs. vn. Los números sueltos á 6 rs.

TECNOLÓGICO. Periódico de artes, ciencias y literatura.—Cada número consta de 48 páginas. Precio de suscripcion 12 rs. vn. cada tres números.

MINERVA de la JUVENTUD ESPAÑOLA. Periódico mensual.—Cada número consta de 80 á 90 páginas. Precio de suscripcion 4 rs. vn. y 5 en venta cada número suelto.

LIRA de APOLO. 1ª parte. ECO de la ÓPERA ITALIANA. 2ª parte. Precio de suscripcion 36 rs. vn. cada parte por trimestre. Se suscribe separadamente.

ATENEO, propagador universal de conocimientos, progresos é inventos concernientes á ciencias, artes, instruccion pública, literatura, industria y comercio. Este periódico sale los dias 5, 15 y 25 de cada mes. El precio de la suscripcion es el de 12 rs. vn. mensuales, 32 por trimestre y 60 por semestre, franco de porte.

CRÓNICA. Diario político, literario é industrial.—De todos los usos á que se pueden aplicar los periódicos, ninguno mas propio de su naturaleza que el de dar publicidad á las noticias de los sucesos recientes. La noticia de lo que sucedió ayer, es preciso contarla hoy, y contarla brevemente antes que las ocurrencias de mañana quiten el interes ó la importancia á lo que aconteció en los dias anteriores. El que ofrecemos al público con el nombre de *Crónica*, que deberá entenderse *contemporánea*, porque los sucesos de nuestro tiempo son principalmente los que nos proponemos publicar tan completa y puntualmente como nuestras fuerzas alcancen.—El precio de suscripcion es el de 20 rs. vn. mensuales, franco de porte.

El paquete de vapor *El Balear* con su rápida y perentoria navegacion entre esta plaza y la de Barcelona facilita la pronta comunicacion de relaciones de interes particular; pero *El Vapor*, periódico político, literario y mercantil, que se publica en aquella plaza en las mañanas de los mártes, viérnes y sábados, dedicado al Ministerio del Fomento general del reino, proporciona tambien la comunicacion de noticias y sucesos de interes general: y sin duda que uno y otro establecimiento pueden ser considerados como un reducido puente entre ambas provincias, por cuyo medio han de renacer y volver á estrecharse aquellas relaciones tan íntimas que unieron á los habitantes de una y otra en tiempos no muy remotos. La compañía catalana de vapor deseosa de contribuir por su parte al logro de beneficio tan interesante y recíproco, ha acordado que en la direccion del establecimiento del paquete *El Balear*, que por ahora se halla á cargo de D. Miguel Palmer del comercio de esta plaza, se admita la suscripcion al *Vapor* periódico, cuyo coste será 10 rs. vn. cada mes, franco de porte.

Teatro.

Esta noche á las 7 en punto se ejecutará la ópera *La Semiramis.*

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.